



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	EDITH SILVA SALAS.
DEMANDADO	JESÚS FERNANDO RIZO QUINTERO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00437-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el **ocho (8) de mayo de 2024 a las 9:00 a.m.**, la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por la demandante, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

INTERROGATORIO DE PARTE



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00437-00.

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor JESÚS FERNANDO RIZO QUINTERO, el cual se efectuará después del interrogatorio realizado por la juez.

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por la demandante, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor JOSÉ FERNANDO CAMARGO MAESTRE para que declare sobre el objeto del presente proceso.

TESTIMONIALES

RECEPCIONAR el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. FAITH PAOLA GARCÍA SANTOS
2. SANDRA GARCERANT GONZÁLEZ

La citación y comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte interesada, quien debe velar por ello. (Art. 217 C.G. del P.).

DICTAMEN PERICIAL

NEGAR el dictamen pericial sobre el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-49659 por no ser de interés al objeto del presente proceso. Recuérdese que se trata de un proceso declarativo en el que se pretende el reconocimiento de un derecho y no un liquidatorio para la distribución de un patrimonio. Ahora bien, para efectos de avalúos deberá darse cumplimiento a lo consagrado por el artículo 444 C.G. del P.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00437-00.

PRUEBAS DE OFICIO

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores al señor JOSÉ FERNANDO CAMARGO MAESTRE y ANNELINE FUENTES SALINAS para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74f52c50853e5feff39b3ad845ad4c485a501eab18f4269db14087444161410**

Documento generado en 07/03/2024 08:35:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>